



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG, su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o del vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda, previa aprobación de la mayoría de sus integrantes. El Comité debe estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades el conocimiento y la aplicación de las normas técnicas, los lineamientos, las metodologías y las disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración y revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades y prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

- a) Denominación del Comité Técnico Especializado:
Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social.
- b) Objetivo del Comité:
Generar e integrar la información en el ámbito del desarrollo social, mediante el uso de los censos, encuestas y registros administrativos producidos por los diferentes integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para coadyuvar en la toma de decisiones basadas en la información y en la elaboración de políticas públicas que promuevan el desarrollo social de la población del país.
- c) Resultados esperados para su cumplimiento:
Normatividad estadística y geográfica en el ámbito de la estadística social. Consolidación del Sistema de Información Social. Consolidación del portal colaborativo SEDESOL-INEGI.
- d) Descripción de la información que va a producir o integrar el Comité y su contribución al Sistema:
El Comité producirá e integrará información estadística y geográfica relacionada con la planeación y la instrumentación de programas y proyectos sociales. Esta información será utilizada para construir herramientas que permitan guiar los esfuerzos de las Unidades del Estado relacionadas con el ámbito social en la consecución de los objetivos nacionales en materia de desarrollo social.
- e) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Presidente: Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, SEDESOL

Vocales: Representantes de:

- Oficialía Mayor
- Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano
- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio
- Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación
- Coordinación Nacional del Programa Oportunidades
- INDESOL
- DICONSA



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- LICONSA
- FONHAPO
- CORETT
- INAPAM
- FONART

Secretario Técnico: Representante del INEGI

Secretario de Actas: Director General Adjunto de Estadística, SEDESOL.

Invitados:

- Consejo Nacional de Población (CONAPO)
- Secretaría de Educación Pública (SEP)
- Secretaría de Salud Pública (SSA)
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
- Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI)
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
- Sistema Nacional de Protección Civil – SEGOB

f) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.

g) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

h) Subsistema Nacional al que se integrará: de Información Demográfica y Social.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Estadística y Geográfica de Desarrollo Social
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.